

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**Análisis de los costos del Contrato de Concesión no. 001 de 2014 de alumbrado público
suscrito entre el municipio de San Vicente de Chucurí y DOLMEN S.A E.S.P**

Integrantes

Christian Camilo Rueda Sarmiento y Ana Patricia Amaya Betancourth

**Trabajo de grado presentado para optar al título de especialista en
Finanzas Públicas**

Director

Mgs. Diana Astrid Buitrago Núñez

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de ciencias Administrativas y Contables

Especialización en finanzas publicas

2018

Contenido

	Pág.
1. Título	7
2. Introducción	7
2.1 Antecedentes	7
2.2 Justificación	10
2.3 Objetivos	12
2.3.1 Objetivo General.	12
2.3.2 Objetivos Específicos.....	12
2.4 Pregunta	12
3. Metodología	13
3.1 Estudio de Caso.....	13
3.1.1 Recolección de información (datos).....	13
4. Fuentes de la Información.....	14
4.1 Primarias	14
4.2 Secundarias	15
5. Presentación de la Experiencia	15
5.1 Reseña Histórica	15
6. Sistematización de la experiencia	21
6.1 Situación Inicial	21
6.2 Proceso de Intervención.....	23
6.2.1 Comprender la normatividad (costos) que regula el alumbrado público en Colombia normatividad.	23
6.2.2 Conocer la estructura y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014 distribución.....	33
6.2.3 Verificar el cumplimiento de la norma en la estructuración y distribución de los costos en el contrato de concesión No.001 de 2014.	40
6.3 Situación final	43

7. Lecciones aprendidas, conclusiones o recomendaciones	45
7.1 Lecciones aprendidas	45
7.2 Conclusiones	46
7.3 Recomendaciones	47
Referencias Bibliográficas.....	48

Lista de tablas

Tabla 1 <i>Instrumentos y procedimientos Estudio de Caso</i>	13
Tabla 2 <i>Detalle de la Inversión Inicial</i>	22
Tabla 3 <i>Ficha Técnica Alumbrado Público</i>	26
Tabla 4 <i>Costos de Personal</i>	34
Tabla 5 <i>Costos de Equipos y herramientas</i>	34
Tabla 6 <i>Costos de Administración</i>	35
Tabla 7 <i>Cartera Costos AOM con corte a Junio de 2018:</i>	37
Tabla 8 <i>Costos AOM anual por luminaria</i>	40
Tabla 9 <i>Participación de imprevistos en los costos AOM</i>	42

Lista de figuras

<i>Figura 1</i> Ubicación del municipio a nivel nacional y departamental.....	17
<i>Figura 2</i> División administrativa de San Vicente de Chucurí.....	18
<i>Figura 3</i> Estructura organizacional Municipio San Vicente de Chucurí.....	20
<i>Figura 4</i> Estructura de Costos Operación, Administración y Mantenimiento Alumbrado Público Municipio San Vicente de Chucurí.....	33
<i>Figura 5</i> Proyección a 20 años de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en el municipio de San Vicente de Chucurí:	36
<i>Figura 6</i> Comportamiento de los Ingresos y Gastos de la concesión.....	39

1. Título

Análisis del contrato de concesión de alumbrado público del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander

2. Introducción

2.1 Antecedentes

Desde antes del siglo XIX , la prestación del servicio de alumbrado público ha sido responsabilidad del estado, sin embargo poco a poco esta responsabilidad se convirtió en una gran carga para las arcas estatales, pues las redes se fueron ampliando, el consumo de energía aumentando, así como los costos de energía y mantenimiento. Es así como las ciudades y Municipios fueron perdiendo el enfoque y direccionamiento de la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público.

Para la ciudad de Panamá, el 26 de mayo de 1903 se suscribió un contrato con la empresa Luz Eléctrica de Panamá, por el cual esta se comprometía “a suministrar 26 durante 11 horas, en cada noche, en las calles, plazas y edificios públicos, el alumbrado eléctrico, por medio de 34 focos de arco de mil 200 bujías, 87 focos incandescentes de 20 bujías y 135 focos de 16 bujías...”

(Villegas Londoño, 2004)

1866.- El municipio de Bogotá publicó el acuerdo que se hizo conocer en Europa y Estados Unidos ofreciendo unas condiciones favorables para quien se hiciera cargo del servicio municipal de alumbrado público (Villegas Londoño, 2004).

1872.- En julio por iniciativa de Nicolás Pereira Gamba y Compañía se constituyó una compañía por acciones denominada American Gas Company y el municipio le hizo una concesión del servicio municipal de alumbrado público por 30 años (Villegas Londoño, 2004).

1889.- En julio, Ospina & Espinosa Guzmán suscribieron un contrato con el Gobierno Nacional comprometiéndose a iniciar 25 el servicio municipal de alumbrado eléctrico antes de terminar el año (Villegas Londoño, 2004).

En el puerto de Colón, el 20 de abril de 1903 se reprobó un contrato que en razón del conflicto había quedado “congelado” desde el 5 de septiembre de 1898, mediante el cual don Ernesto T. Lefevre se comprometía a establecer el alumbrado público en esa ciudad (Villegas Londoño, 2004).

Bucaramanga fue la tercera ciudad de Colombia, después de Bogotá y Panamá, en producir energía eléctrica para el consumo doméstico y el servicio de alumbrado público. La luz se encendió por primera vez en las calles de la capital santandereana el 30 de agosto de 1891. Por acuerdo No. 9 del 1 de abril de 1889, el concejo municipal de Bucaramanga, con base en el memorial recibido el 2 de octubre de 1888, concede a Julio Jones y Rinaldo A. Goelkel "privilegio exclusivo, por el término de 25 años, para introducir, establecer y explotar en el radio que comprende la ciudad de Bucaramanga el alumbrado público y particular de la luz eléctrica". El mismo día de aprobado recibe la firma del alcalde Higinio Rodríguez y el 15 de abril es ratificado por el gobernador, a través de su secretario, Roso Cala. Según el artículo cuarto, los gastos de instalación corren por cuenta de los usuarios, así: "tres pesos por la primera lámpara

incandescente que alquilen y dos pesos por cada una de las posteriores, en caso de tener más de una en la misma casa; diez pesos por cada lámpara de arco". La suscripción a lámparas incandescentes de lujo de más de 25 bujías, implica un alquiler y un gasto de instalación adicional y a convenir. El alumbrado privado debía iniciarse a las seis y media de la tarde y culminar a las 12 de la noche, mientras que el alumbrado público podría prolongarse máximo hasta las tres y media de la mañana, "o sea, el tiempo para cuya duración están fabricados los aparatos destinados a este objeto. Estas lámparas no arderán mientras la luz de la luna dé suficiente claridad a la población". La sociedad Jones y Goelkel obtiene así la concesión del privilegio para el alumbrado público en Bucaramanga por el término de 25 años, contados desde el 30 de agosto de 1891 (Villegas Londoño, 2004).

En muchos de los casos, los municipios han optado por suscribir convenios con las Electrificadoras o las Empresas Públicas responsables del suministro de energía de los usuarios para que presten el servicio de Alumbrado Público. Estos convenios, aunque dan una solución transitoria y parcial, no son por lo general una solución al problema, pues no se hacen las inversiones necesarias (Villegas Londoño, 2004).

A partir de la resolución 043 de 1995 de la CREG, se autorizó a los municipios realizar la contratación del servicio de alumbrado público a través de la figura de Concesión, la cual liberaba a los Municipios de la inversión de recursos con los que no contaba y reglamentando el pago del servicio a los que los recibían que en síntesis eran los usuarios del servicio. Eléctricas de Medellín es una compañía con más de 50 años de experiencia en el mercado eléctrico, en la actualidad tiene a su cargo las concesiones de alumbrado público en algunas ciudades del país como Santa Martha, Popayán, villa del Rosario (Norte de Santander), Bello (Antioquia) (Villegas Londoño, 2004).

Iluminación de Villavicencio opera el servicio de la capital del Meta y es socio del de Barranquilla. Megaproyectos de Iluminaciones de Colombia opera el de Cali y Barranquilla. AMG a 2014 controlaba la cuarta parte de las concesiones de alumbrado público en el país, entre ellas Gamarra, Agua chica, Ocaña, Abrego, Convención, Pamplona, Tibú y Puerto Santander (Villegas Londoño, 2004).

2.2 Justificación

Históricamente el alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), había sido administrado por el propio municipio, hasta que en el año 2014 se tomó la decisión de concesionarlo por veinte años. La Administración Municipal (2014) a través de los estudios de conveniencia y oportunidad de la licitación pública No. LP-011-2014 argumenta “que el sistema actual de alumbrado público es ineficiente por tener una muy baja cobertura, utilizar luminarias con tecnología obsoleta y adicionalmente por tener un alto número de luminarias fuera de servicio” (pág. 21).

Sin embargo tres años después de la firma de la concesión el panorama no es alentador, este servicio público esencial no domiciliario que debería beneficiar a los más de 36.000 chucureños no presenta mayores coberturas significativas, la tecnología continúa siendo obsoleta (luminarias de sodio) y lo más preocupante se evidencia un desequilibrio financiero puesto que los ingresos mensuales que se reciben por el concepto del impuesto de Alumbrado Público, no son suficientes para garantizar el pago tanto del suministro de energía como los gastos ocasionados por la administración, operación y mantenimiento del mismo, arrojado un déficit promedio mensual de más de cincuenta millones de pesos. En la actualidad el municipio presenta una deuda con el

contratista por tres mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos (\$3.271.484.900) incluyendo la inversión inicial de \$1.265.512.480.

Por su parte la Contraloría General de Santander (2018), a través de la Carta de Observaciones de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 000053 del 16 de Mayo de 2018, estableció una observación de auditoría que referencia “riesgos financieros para el municipio de San Vicente de Chucurí por presuntas falencias en la celebración y ejecución del contrato de Concesión” (pág.68). El ente de control afirma:

La causa corresponde a falta de planeación rigurosa del contrato de concesión con cifras reales y alcanzables de tal forma que se previeran todos y cada uno de los riesgos con la celebración de dicho contrato, falta de control y seguimiento riguroso a la ejecución de dicho contrato de concesión por parte de la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí desde el año 2014, hasta la fecha, salvaguardándose siempre los intereses patrimoniales de la entidad estatal (pág. 70).

Por tal razón, ante el inminente riesgo que existe para las Finanzas Municipales y por consiguiente el impacto que tiene en el bolsillo de los contribuyentes, se hace necesario en el presente estudio de caso, analizar el contrato de concesión de Alumbrado Público, con el fin de plantear desde el punto de vista financiero posibles alternativas que procuren el equilibrio del mismo o llegado el caso, brindar a la Administración Municipal, los elementos financieros de juicio necesarios para tomar otras decisiones.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo General. Analizar los costos del Contrato de Concesión No. 001 de 2014 de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.S.P

2.3.2 Objetivos Específicos

- Comprender la normatividad (costos) que regula el alumbrado público en Colombia
- Conocer la estructura y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014
- Verificar el cumplimiento de la norma en la estructuración y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014

2.4 Pregunta

¿Cómo conocer los costos para el alumbrado público en el Contrato de Concesión No. 001 de 2014 con el fin de optimizar la inversión del municipio de San Vicente de Chucurí?

3. Metodología

3.1 Estudio de Caso

El presente documento es un estudio de caso, cuyo objetivo consiste en Analizar los costos del Contrato de Concesión No. 001 de 2014 de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.S.P.

A continuación se procede a presentar la forma de llevar a cabo el presente estudio de caso:

3.1.1 Recolección de información (datos). Los instrumentos y el procedimiento se establece a continuación:

Tabla 1 *Instrumentos y procedimientos Estudio de Caso*

Objetivo	Recolección de datos	Instrumento /fuentes de información	Procedimiento
Comprender la normatividad (costos) que regula el alumbrado público en Colombia	Cualitativo	Ficha técnica (aspectos generales)	Se indagará sobre las normas vigentes que regula el alumbrado público en materia de costos en Colombia. Se realizará la ficha técnica.

Tabla 1 (*Continuación*)

Conocer la estructura y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014	Cualitativo	Mixto. Análisis gráfico y estadístico / Informes de ejecución	Se gestionará los informes de ejecución. Luego se revisarán, analizarán y se extraerán los costos y su forma de distribución mediante tablas y gráficas
Verificar el cumplimiento de la norma en la estructuración y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014	Cualitativo	N/A. Normas y tablas gráficas que regulan los costos	Se comparará y analizará la aplicabilidad de la norma en materia de costos respecto a la estructura de costos y la distribución evidenciada en el estudio de caso.

4. Fuentes de la Información

4.1 Primarias

Secretario de Planeación e Infraestructura

4.2 Secundarias

Documentos a revisar como son pliego de condiciones para contratar, propuesta económica del contratista, evaluación, contrato de concesión, acta de inicio, actas e informes de ejecución y demás presentados a la administración municipal, textos, leyes.

Población: Contrato de Concesión No. 001 de 2014 suscrito entre el municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A

Muestra por conveniencia: Estructura y distribución de costos del Contrato de Concesión No. 001 de 2014 suscrito entre el municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A

5. Presentación de la Experiencia

5.1 Reseña Histórica

El día 3 de Octubre de 2014 se dio inicio al Contrato de Concesión No. 001 de 2014 derivado de la Licitación Pública 011-2014 suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.S.P cuyo objeto es Contratar por el sistema de Concesión la operación, reposición, modernización, mantenimiento, administración y expansión del sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucurí, Santander con una valor inicial de setecientos treinta y seis millones trescientos mil pesos (\$736.300.000) correspondiente al costo de la operación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público proyectado para el primer año.

En la Cláusula Segunda denominada valor del Contrato, forma y condiciones de pago señala:

El Municipio cederá a favor del concesionario los derechos sobre el valor total mensual de la facturación de alumbrado público, una vez deducidos los gastos del consumo de energía, los gastos de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, el pago de la interventoría, gastos de la fiducia y otros contenidos en el Pliego de Condiciones, durante el tiempo y vigencia del contrato y desde la firma del mismo (pág. 2).

Al respecto, resulta pertinente analizar, durante los últimos tres años, cómo ha sido el comportamiento financiero mensual del recaudo de impuesto de Alumbrado Público y los gastos relacionados principalmente con el consumo de energía, gastos de facturación y administración, operación y mantenimiento realizado por la concesión para cuantificar el déficit generado por el desequilibrio financiero de este contrato.

Al respecto, es importante señalar que la Administración Municipal no ha escatimado esfuerzo alguno por buscar ese equilibrio financiero, razón por la cual presentó ante Concejo Municipal proyecto de acuerdo relacionada con la aplicación de nuevas tarifas de Alumbrado Público principalmente aquellas empresas industriales, comerciales y de servicios que tienen presencia en la jurisdicción del municipio.

Para tal fin, se toma como referencia los informes suministrados por la Electrificadora de Santander S.A E.S.P para conocer el recaudo del impuesto de alumbrado público y los gastos por concepto servicio de energía y facturación (la cual se realizó hasta diciembre de 2016 con motivos de la entrada en vigencia de Ley 1819 de 2016). De otra parte, los gastos asociados a la administración, operación y mantenimiento corresponden a valores propuestos por la concesión.

Las razones son más que suficientes para analizar este contrato de alumbrado público concesionado por veinte años. Vale la pena indagar ¿Si en tres años de ejecución ha generado un

déficit de más de tres mil millones de pesos, cuánto será la deuda que municipio debe asumir al cabo de los veinte años?

5.2 Identificación de la experiencia

Municipio de San Vicente de Chucurí.

San Vicente de Chucurí es un municipio del Departamento de Santander con una población de treinta y seis mil habitantes aproximadamente de los cuales el 60% se ubica en la zona rural y el 40% en la cabecera municipal.



Figura 1 Ubicación del municipio a nivel nacional y departamental

Tomado de: <https://goo.gl/QM4B1Y>

En el Plan de Desarrollo San Vicente Somos Todos 2016-2019 (pág. 37) señala que el municipio “posee un área total de 1.195,4 Km², de los cuales 1.183,4 Km² corresponden al área rural, conformado por 6 centros poblados, 37 veredas y 5.406 predios. Mientras que en el área urbana posee una superficie de 11,966 Km² y cuenta con 31 barrios”.

Misión

Consolidar el desarrollo Municipal mediante la plena utilización de sus recursos y la dinámica ejecución de un Programa de Gobierno para todos, centrando el progreso en las relaciones armónicas con los diferentes sectores de la sociedad, buscando garantizar condiciones dignas y justas en el campo de los servicios públicos, las vías terciarias y secundarias, la educación, la formación para el trabajo, el desarrollo rural y urbano sostenible, la agenda ambiental participativa, el mejoramiento habitacional, la cultura, la recreación, el deporte, la seguridad alimentaria, el saneamiento básico y la asistencia a todos los sectores de la población dentro del marco de las competencias que deben cumplirse para mejorar las condiciones de vida y bienestar de la comunidad y encaminadas a la construcción de la paz (PDM, pág. 272).

Visión

San Vicente de Chucurí a partir del año 2016 fortalecerá las ventajas competitivas con las que cuenta, de manera que le permitan avanzar en la consolidación de un municipio sostenible financiera y ambientalmente, con un buen gobierno que promueva el desarrollo agropecuario, la inclusión social, la seguridad y la justicia para la construcción de un territorio de paz, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, desde la identidad como chucureños (PDM, p. 272).

Organigrama Administración Municipal

La Administración Municipal San Vicente de Chucurí, se encuentra organizado por las Secretaría de Hacienda y Tesoro Público, Secretaría de Agricultura y medio ambiente, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación e infraestructura, las que a su vez se organizan por diferentes áreas, tal como se observa a continuación:

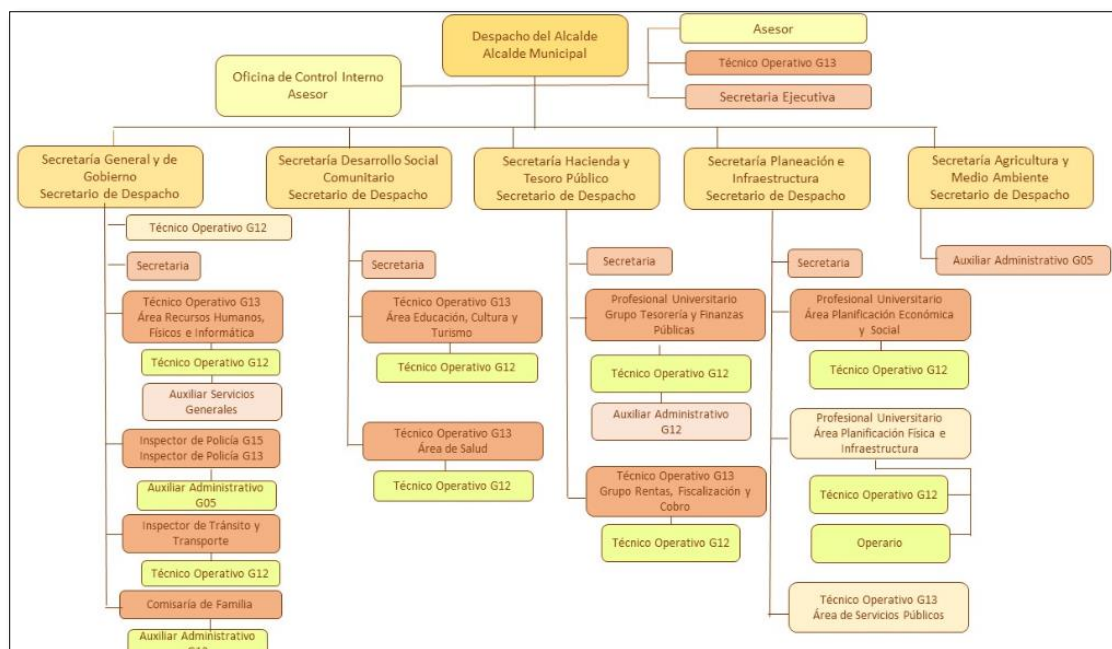


Figura 3 Estructura organizacional Municipio San Vicente de Chucurí

Fuente: Tomado de www.sanvicentede-chucuri-santander.gov.co

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Tiene por misión Dirigir, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y físico del Municipio, y garantizar la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito municipal.

Área de Servicios Públicos

Su objetivo consiste Coordinar y adelantar la planeación y operación de los servicios públicos garantizando el mejoramiento continuo de su prestación en el ámbito municipal.

6. Sistematización de la experiencia**6.1 Situación Inicial**

El contrato de Concesión No. 001 de 2014 suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.SP representa en la actualidad un riesgo para las finanzas públicas del ente territorial , porque existe un desequilibrio con un déficit promedio mensual de \$50.000.000 aproximadamente toda vez que desde el inicio de la ejecución del contrato (Octubre de 2014) hasta la fecha, se observa que los ingresos corrientes por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público representan un promedio mensual de \$65.000.000 pero los costos de Administración, Operación y Mantenimiento; costo de energía consumida ascienden en promedio a \$115.000.000

Resulta evidente la existencia de un desequilibrio financiero desde el momento en que inició el contrato de concesión y por tanto un déficit que a la fecha se traduce en deuda del municipio por tres mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos (\$3.271.484.900) incluyendo una supuesta inversión inicial de \$ 1.265.512.480 sin contar los intereses generados desde el momento en que se hizo exigible la obligación.

Sin embargo, en la propuesta el concesionario fijó las cantidades y precios de la inversión inicial para la repotenciación, reposición y expansión del servicio de alumbrado público por concepto de inversión inicial tal como se relaciona a continuación:

Tabla 2 *Detalle de la Inversión Inicial*

Ítem	Descripción	Valor (\$)
1	Repotenciación	
1.1	Materiales	622.192.401,00
1.2	Transporte al sitio del elemento	7.869.231,00
1.3	Costo del montaje	64.484.175,00
1.4	Costo de la ingería	37.331.544,00
1.5	Costo administración de obra	109.781.603,00
1.6	Costo de inspectores de obra	65.868.962,00
	Subtotal	907.527.917,00

Tabla 2 (*Continuación*)

2	Reposición	
2.1	Materiales	75.131.622,00
2.2	Transporte al sitio del elemento	1.053.846,00
2.3	Costo del montaje	8.635.711,00
2.4	Costo de la ingería	4.507.897,00
2.5	Costo administración de obra	13.399.361,00
2.6	Costo de inspectores de obra	8.039.617,00
	Subtotal	110.768.054,00

3	Expansión inicial	
3.1	Materiales	95.945.136,00
3.2	Transporte al sitio del elemento	489.744,00
3.3	Costo del montaje	4.230.596,00
3.4	Costo de la ingeniería	5.756.708,00
3.5	Costo administración de obra	15.963.328,00
3.6	Costo de inspectores de obra	9.577.997,00
	Subtotal	131.963.509,00
4	Costo SIAP	115.253.000,00
	Total	1.265.512.480,00

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014).

6.2 Proceso de Intervención

Para comprender la normatividad que regula los costos del alumbrado público se consultaron las diversas fuentes jurídicas relacionadas con los servicios públicos, en particular del Alumbrado público, estructura tarifaria, método de estimación de costos entre otros tal como la Ley 143 de 1994 que establece una metodología para los costos máximos que deberán aplicar los municipio, generando claridad en las leyes que regulan este servicio público. Así mismo, los estudios previos del proceso, la propuesta del concesionario, la minuta del contrato 001 de 2014 y los informes mensuales de ejecución de la concesión permiten conocer la estructura y distribución de costos de la Concesión.

6.2.1 Comprender la normatividad (costos) que regula el alumbrado público en

Colombia normatividad. Se procedió a indagar sobre la normatividad vigente que regula el servicio de alumbrado público en Colombia como la Constitución Política de Colombia de 1991,

las leyes, decretos , resoluciones que reglamentan tanto la parte técnica, financiera, presupuestal y contable. Se inició con la constitución política de Colombia de 1991, leyendo, interpretando y analizando las disposiciones generales del régimen económico y de la hacienda pública, de la finalidad social del estado y de los servicios públicos. También se indagó sobre la Ley 97 de 1913 que autoriza a la ciudad de Bogotá para establecer un impuesto sobre el servicio de alumbrado público, la Ley 84 , 1915 la cual autoriza a las demás entidades territoriales del nivel municipal para cobrar el impuesto al servicio de alumbrado público, la Ley 87 de 1993, 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. Además se consultó, analizó el Estatuto general de la contratación de la administración pública reglamentado por la Ley 80 de , 1993 y sus decretos reglamentarios igual se hizo con el régimen de servicios públicos domiciliarios reglamentado por la Ley 142 de, 1994 y la Ley 872 de, 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de calidad en la rama ejecutiva del poder público.

Otra de las leyes estudiadas fue la Ley 143 de, 1994, la cual está más directamente relacionadas con el servicio de alumbrado público en nuestro país ya que establece la metodología para los costos máximos que debería aplicar los municipios igual pasa con la Ley 697 de, 2001 la cual fomenta el uso racional y eficiente de la energía , la Ley 1150 de, 2007 la cual establece los elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Además examinó la Ley 1386, 2010 que trata la prohibición de la administración de tributos territoriales por particulares.

Se analizó las leyes que adoptaron la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público como son la Ley 1314 de , 2009 y la Ley 1450 de, 2011.

Una de las reformas tributarias de nuestro país que tuvo artículos dedicados al alumbrado público fue la Ley 1819 de, 2016, la cual también fue estudiada, igual pasó con el Decreto 111 de, 1996 que denominada como Estatuto orgánico de presupuesto y el decreto 2424 de 2006 que regula la prestación del servicio de alumbrado público.

Dentro de las resoluciones de la Comisión Reguladora de Energía y gas CREG fueron estudiadas la resolución 043 de 1995 que trata el servicio de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público, la resolución 089 de 1996 que regla el Régimen de libertad de tarifas para la venta de energía eléctrica a los municipios, la resolución 076 de 1997 complementa las normas sobre suministro y cobro del servicio de alumbrado público, las resoluciones 099 de 1997, 82 de 2002 y 097 de 2008 que establecen el régimen tarifario de la actividad de distribución, las resoluciones 070 de 1998 y 101 de 2001 que compilan las normas técnicas aplicables al alumbrado público; la resolución 122 de 2011 trata la facturación y contrato de conjunto del servicio de energía. También se estudiaron las resoluciones CREG 18-1331 de 2009, 18-0265 de 2010, 18-0540 de 2010 y 18-1568 de 2010 que componen el reglamento técnico de RETILAP.

Por último se analiza las resoluciones 123 de 2011 y 114 de 2012 que establecen el procedimiento para la determinación de los costos máximos de alumbrado público.

A nivel local se estudió el acuerdo municipal No. 038 de 2016 que reglamenta el estatuto tributario del municipio de San Vicente de Chucuri, el acuerdo 017 del 31 de mayo de 2016 Plan de desarrollo municipal San Vicente somos todos 2016-2019, acuerdo municipal 024 de Agosto de 2017 por el cual se modifica la parte III del acuerdo 038 de 2016

Sin embargo para el presente estudio de caso como lo es el contrato de Concesión No. 001 de 2014 derivado de la Licitación Pública 011-2014 suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.S.P se procedió a clasificar la normatividad vigente que reglamente en materia de costos el servicio de alumbrado público en Colombia y se procedió a elaborar la siguiente ficha técnica, especificando su aplicabilidad en el presente estudio de caso:

Tabla 3 *Ficha Técnica Alumbrado Público*

Nombre del documento	Descripción del documento	Aplicabilidad en el municipio	Observación
La Constitución Política de 1991, en el Artículo 12, Capítulo 5, Artículos 365 al 370	Regular la “Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos” y determina que estos, son inherentes a la finalidad social del estado, el que tiene el deber de asegurar su prestación, en condiciones de eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional	SI HAY APLICABILIDAD	Se observa en los estudios previos que el contrato busca garantizar la prestación de un servicio público esencial en óptimas condiciones a toda la población del municipio de San Vicente de Chucuri.

Tabla 3 (*Continuación*)

Decreto 2424 de 2006	La obligación de los municipios de incluir en sus presupuestos anuales de gastos e ingresos, los	SI HAY APLICABILIDAD	Si bien es cierto en el presupuesto anual de rentas y gastos se apropian el histórico de
----------------------	--	----------------------	--

	costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado público en caso de que este se establezca como mecanismo de financiación.		recursos para financiar el alumbrado público, estos no son suficientes de conformidad con el contrato existente por el alto costo de la Administración, Operación y mantenimiento de la concesión.
Resolución CREG 123 de 2011	Metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público	NO HAY APLICABILIDAD	En la administración central del municipio de San Vicente de Chucuri no se contaba con personal con conocimientos técnico idóneo para velar por el cumplimiento de esta norma. Razón por la cual no se está cumpliendo.

Tabla 3 (Continuación)

Ley 697 de 2001	Aprovechamiento óptimo: Consiste en buscar la mayor relación beneficio-coste en todas las actividades que	NO HAY APLICABILIDAD	En la actualidad no se cuenta con un sistema óptimo que permita disminuir consumo y ser más eficiente en la
-----------------	---	----------------------	---

	involucren el uso eficiente de la energía (IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE TELEMEDIDA)		prestación del servicio por cuanto las lámparas son de Sodio en un 98%, generando un alto costo por concepto del servicio de energía
Ley 872 de 2003	Herramienta que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación del servicio. (NTCGP 1000:2004 norma técnica de calidad en gestión pública)	NO HAY APLICABILIDAD	El municipio no ha realizado una evaluación institucional y técnica que permita tomar decisiones tales como exigir se mida la satisfacción del usuario.

Tabla 3 (Continuación)

Ley 1150 de 2007	Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea	NO HAY APLICABILIDAD	El Ente Territorial cuenta con interventoría para este importante contrato de concesión, la cual a la fecha no se ha manifestado por el desequilibrio causado al modelo financiero contratado. La modernización del sistema ha sido muy baja hasta la fecha, en un porcentaje poco representativo.
------------------	---	----------------------	--

Tabla 3 (Continuación)

Ley 87 de 1993	Las entidades públicas deben establecer los procedimientos manuales y controles con respecto a la administración de sus bienes	NO HAY APLICABILIDAD	No existe acto administrativo que establezca el procedimiento y control en cuanto a la administración de los bienes que hacen parte de este importante contrato.
Resolución N° 043 de 1995 de la CREG	Definió el servicio de alumbrado público, formas de determinar el consumo de energía con destino al servicio de alumbrado publico	SI HAY APLICABILIDAD	La Electrificadora de Santander determina el consumo de energía de alumbrado público reportando mensualmente los registros al Ente Territorial, pero por parte del ente territorial no se ejerce control.
Resolución N° 076 de 1997 de la CREG	Facturación, tarifa de la energía con destino al SALP	SI HAY APLICABILIDAD	La Electrificadora de Santander realiza la facturación del servicio sin cobro alguno de conformidad con la Ley 1819 de 2016. Así mismo genera el cobro de la tarifa contenida los Acuerdos 038 de 2016 y Acuerdo 024 de 2017 relacionados con el Alumbrado Público.

Tabla 3 (Continuación)

Ley 1819 de 2016	Estableció la destinación y el hecho generador del alumbrado publico	SI HAY APLICABILIDAD	Se observa la destinación, y hecho generador contenidas en el Acuerdo 024 de 2017.
Ley 42 de 1993	El control fiscal será ejercido por las contralorías respecto del manejo contractual con los prestadores del servicio de alumbrado público y sus interventores.	SI HAY APLICABILIDAD	La contraloría a través de la auditoría evidenció que existen riesgos financieros para el municipio de San Vicente de Chucuri por presuntas falencias en la celebración y ejecución del contrato de concesión con la empresa DOLMEN SA ES, para lo cual solicita al municipio emprender todas y cada una de las acciones que conlleven a resolver dicha situación, protegiendo el patrimonio estatal.

Tabla 3 (Continuación)

Ley 1314 de 2009 y 1450 de 2011	Convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera	NO HAY APLICABILIDAD	Aunque el municipio implementó las NICPS no se llevó con rigurosidad la estandarización de los registros contables por concepto de alumbrado público
Acuerdo municipal 038 de 2016	Los recursos que se obtengan por concepto de impuesto de alumbrado público, serán destinados a pagos de operación, administración, mantenimiento, reposición, modernización y servicio de alumbrado público	SI HAY APLICABILIDAD	El ente territorial destina estos recursos específicos para cubrir el consumo de energía, y los costos de operación administración y mantenimiento del alumbrado público.
Acuerdo municipal 024 de 2017	Por medio del cual se modifica parcialmente el capítulo X del Acuerdo 038 de 22 de Diciembre de 2016, que regula los elementos estructurales del impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Vicente de Chucurí	SI HAY APLICABILIDAD	El Ente Territorial viene aplicando las nuevas tarifas de alumbrado público, para lo cual amplió la base de contribuyentes a través del acuerdo referido.

6.2.2 Conocer la estructura y distribución de los costos en el Contrato de concesión No. 001 de 2014 distribución. Para conocer la estructura de los costos generados en la Concesión por la operación, administración y mantenimiento del alumbrado público de San Vicente de Chucurí, se hace necesario revisar las cantidades y precios de la oferta. Inicialmente, se estimó una inversión inicial por (\$736.300.000) correspondiente al costo de la operación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público proyectado para el primer año, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

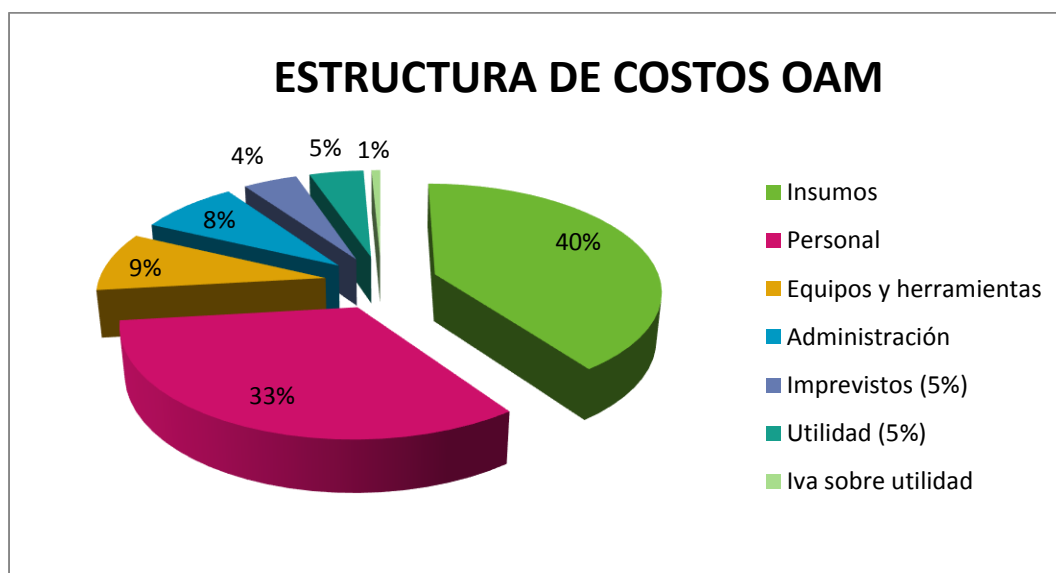


Figura 4 Estructura de Costos Operación, Administración y Mantenimiento Alumbrado Público Municipio San Vicente de Chucurí

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014).

Como se observa el costo más representativo es el de los insumos que representan el 40% del total de los costos. Estos corresponden principalmente a los materiales para el mantenimiento de del Alumbrado Público los cuales ascienden a \$ 295.341.375 al año. Seguidamente los costos

de personal con el 33% por valor de \$ 243.497.430 con los cargos y salarios que a continuación se relacionan:

Tabla 4 *Costos de Personal*

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Prestaciones</i>	<i>Total mes 1</i>	<i>Total año 1</i>
			<i>Sociales</i>		
Director de proyectos (Ing. Electricista)	1	2.500.000	1.071.175	3.571.175	42.854.100
Supervisor Técnico	1	1.800.000	887.130	2.687.130	32.245.560
Supervisor calidad y SISO	1	1.500.000	650.475	2.150.475	25.805.700
Coordinador Financiero	0,5	2.000.000	856.940	1.428.470	17.141.640
Coordinador Jurídico	0,5	2.000.000	856.940	1.428.470	17.141.640
Auxiliar Almacén Mantto y Repar.	2	850.000	368.637	2.437.273	29.247.276
Auxiliar de atención al usuario	1	850.000	364.200	1.214.200	14.570.394
Técnico operativo Oficial	2	900.000	443.565	2.687.130	32.245.560
Técnico Operativo conductor	2	900.000	443.565	2.687.130	32.245.560
<i>SUBTOTAL PERSONAL</i>				<i>20.291.453</i>	<i>243.497.430</i>

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014).

Tabla 5 *Costos de Equipos y herramientas*

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Costo Mensual</i>	<i>Total mes 1</i>	<i>Total Año 1</i>
Camioneta Estaca	2	1.500.000	3.000.000	36.000.000
Carro canasta	0,5	3.000.000	1.500.000	18.000.000
Equipos y herramientas	2	120.000	240.000	2.880.000
Elementos protección personal	7	100.000	700.000	8.400.000
<i>SUBTOTAL EQUIPOS Y HTAS.</i>			<i>5.440.000</i>	<i>65.280.000</i>

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014).

El tercer costo lo representan los equipos y herramientas con el 9% por valor de \$65.280.000

Tabla 6 *Costos de Administración*

Descripción	Total mes 1	Total Año 1
Arriendo oficina	2.200.000	26.400.000
Servicios públicos (Promedio)	1.274.323	15.291.880
mobiliario oficina	180.000	2.160.000
comunicación y conectividad	900.000	10.800.000
Equipo de cómputo	400.000	4.800.000
Papelería	80.000	960.000
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN	5.034.323	60.411.880

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014).

El 8% corresponde a los gastos de Administración que participan con \$ 60.411.880.

El costo del mantenimiento, personal, insumos, equipos y herramientas y gastos de administración ascienden al 90% del total de los costos con \$ 664.530.685. En esta estructura de costos también se incluye los imprevistos \$ 33.226.534 y la utilidad \$ 33.226.534 con el 5% respectivamente y el Iva sobre la utilidad con el 1% por valor de \$ 5.316.247.

Ahora bien, la estructura de costos descrita corresponde al primer año de operación de la concesión. Esta estructura y distribución se mantiene a lo largo de la concesión durante los veinte años, con un incremento anual del 5%. Así las cosas, la proyección en el tiempo se presenta a continuación:

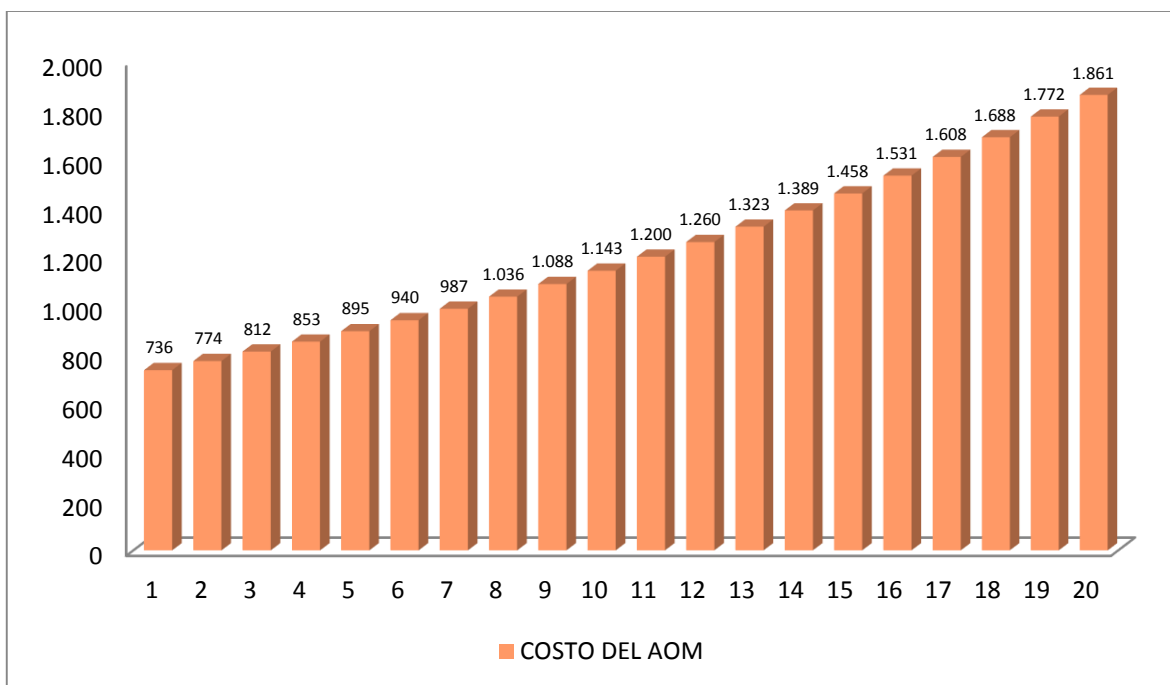


Figura 5 Proyección a 20 años de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en el municipio de San Vicente de Chucurí:

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista Dolmen (2014). Cifras expresadas en millones de pesos.

En la Cláusula Segunda denominada valor del Contrato, forma y condiciones de pago señala:

El Municipio cederá a favor del concesionario los derechos sobre el valor total mensual de la facturación de alumbrado público, una vez deducidos los gastos del consumo de energía, los gastos de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, el pago de la interventoría, gastos de la fiducia y otros contenidos en el Pliego de Condiciones, durante el tiempo y vigencia del contrato y desde la firma del mismo (p. 2).

Los altos costos han ocasionado una deuda considerable al municipio de San Vicente de Chucurí. A Continuación se presenta el comportamiento de la cartera relacionada con los costos

de operación de la concesión sin incluir los costos por retorno de la inversión la cual sería incluida al momento del pago y/o al finalizar el contrato con las indexaciones correspondientes:

Tabla 7 *Cartera Costos AOM con corte a Junio de 2018:*

Periodos	Recaudo Imp. Alumb. Público	Costos De Energía	Remanentes Recibidos En La Fiducia	Costos Financiero	Abonos A Costos Aom Facturados	Cartera Costos de Operación
Oct/2014	58,828,482	52,784,131	\$0	\$0	\$0	\$0
Nov/2014	49,421,343	53,168,414	\$0	\$0	\$0	\$0
Dic/2014	61,344,939	52,424,132	\$500,000	\$0	\$0	\$0
Ene/2015	57,775,362	49,570,101	\$0	\$0	\$0	\$0
Feb/2015	63,049,237	46,538,250	\$0	\$0	\$0	\$0
Mar/2015	68,766,179	48,042,174	\$0	\$0	\$0	\$0
Abr/2015	52,261,192	48,347,657	\$0	\$0	\$0	\$0
May/2015	54,078,118	54,398,581	\$0	\$0	\$0	\$0
Jun/2015	52,268,634	52,386,663	\$2,474,351	\$0	\$0	\$0
Jul/2015	64,169,679	46,358,232	\$64,151,795	\$1,399,553	\$65,100,000	\$0
Ago/2015	63,580,766	47,255,530	\$0	\$0	\$0	\$0
Sep/2015	59,625,841	46,157,004	\$650,547	\$1,130,154	\$0	\$ 62,131,479
Oct/2015	59,914,329	49,228,600	\$47,960,299	\$1,821,180	\$29,800,000	\$ 62,131,479
Nov/2015	57,506,536	49,356,091	\$331,309	\$1,190,254	\$13,900,000	\$ 62,131,479
Dic/2015	78,321,245	50,654,851	\$0	\$1,130,154	\$0	\$ 62,131,479
Ene/2016	56,327,717	51,652,138	\$664,623	\$0	\$0	\$ 68,327,913
Feb/2016	73,955,723	49,171,966	\$353,479	\$1,208,949	\$0	\$ 68,327,913
Mar/2016	60,363,778	53,018,939	\$0	\$0	\$0	\$ 68,327,913
Abr/2016	68,440,875	52,924,571	\$73,029,861	\$2,632,397	\$52,500,000	\$ 68,327,913
May/2016	71,472,910	54,859,063	\$16,019,703	\$1,281,650	\$17,050,351	\$ 68,327,913
Jun/2016	62,449,065	54,696,014	\$16,623,019	\$1,341,949	\$31,000,000	\$ 68,327,913
Jul/2016	56,523,985	56,032,573	\$8,334,706	\$1,243,049	\$7,400,000	\$ 68,327,913
Ago/2016	71,076,848	55,981,821	\$0	\$0	\$0	\$ 68,327,913
Sep/2016	71,039,488	53,136,684	\$16,636,698	\$1,876,072	\$15,100,000	\$ 68,327,913

Tabla 7 (Continuación)

Oct/2016	55,961,820	53,837,350	\$18,266,459	\$1,281,049	\$16,900,000	\$ 68,327,913
Nov/2016	67,728,046	53,719,123	\$0	\$0	\$0	\$ 68,327,913
Dic/2016	80,142,366	56,071,824	\$16,898,307	\$1,815,672	\$0	\$ 68,327,913
Ene/2017	73,463,958	50,839,670	\$24,467,237	\$1,326,592	\$0	\$ 74,424,471
Feb/2017	59,497,442	45,581,270	\$0	\$1,478,692	\$36,900,000	\$ 74,424,471
Mar/2017	75,490,690	52,315,645	\$37,456,715	\$1,415,492	\$21,100,000	\$ 74,424,471
Abr/2017	47,212,329	49,256,242	\$23,651,703	\$1,379,892	\$12,200,000	\$ 74,424,471
May/2017	84,165,614	45,569,920	\$431,302	\$1,425,492	\$23,600,000	\$ 74,424,471
Jun/2017	62,424,227	43,338,082	\$38,241,935	\$1,094,303	\$0	\$ 74,424,471
Jul/2017	76,186,540	46,760,599	\$19,551,389	\$1,711,881	\$36,000,000	\$ 74,424,471
Ago/2017	70,116,695	47,853,083	\$29,884,732	\$1,404,292	\$18,300,000	\$ 74,424,471
Sep/2017	64,068,360	45,649,649	\$22,738,603	\$1,533,992	\$49,600,000	\$ 74,424,471
Oct/2017	75,547,643	47,153,849	\$18,939,310	\$1,326,592	\$0	\$ 74,424,471
Nov/2017	60,941,776	46,144,578	\$549,325	\$1,402,500	\$16,600,000	\$ 74,424,471
Dic/2017	73,366,803	48,936,362	\$43,622,708	\$1,498,292	\$41,800,000	\$ 74,424,471
Ene/2018	78,439,841	47,983,603	\$24,978,027	\$1,509,600	\$23,700,000	\$ 79,792,485
Feb/2018	59,011,779	41,421,259	\$30,955,667	\$1,404,595	\$0	\$ 79,792,485
Mar/2018	64,555,616	48,236,607	\$18,078,789	\$1,534,689	\$30,100,000	\$ 79,792,485
Abr/2018	77,862,321	47,614,569	\$559,728	\$1,475,095	\$16,500,000	\$ 79,792,485
May/2018	70,823,435	48,079,962	\$47,086,142	\$1,404,595	\$0	\$ 79,792,485
Jun/2018	\$0	\$0	\$23,255,591	\$1,674,695	\$66,400,000	\$ 79,792,485
Totales	\$2,869,569,572	\$2,194,507,426	\$687,344,059	\$45,353,364	\$641,550,351	\$2,440,309,446

Fuente: Dolmen S.A. información corte Junio de 2018

El Balance de ingresos y gastos con corte a junio de 2018 arroja que a la fecha existe una deuda que asciende a dos mil cuatrocientos cuarenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$2.440.309.446). Situación que evidencia el desequilibrio financiero existente en la concesión.

En términos generales durante el periodo analizado los ingresos por concepto del recaudo de alumbrado público presentan un promedio mensual de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) marcado por un comportamiento regular sin incrementos significativos.

Sin embargo, los gastos ascienden a ciento quince millones de pesos mensuales (\$115.000.000) determinados principalmente por el consumo de energía y los asociados a la administración, operación y mantenimiento que representan el 41% y 60% de los mismos respectivamente.

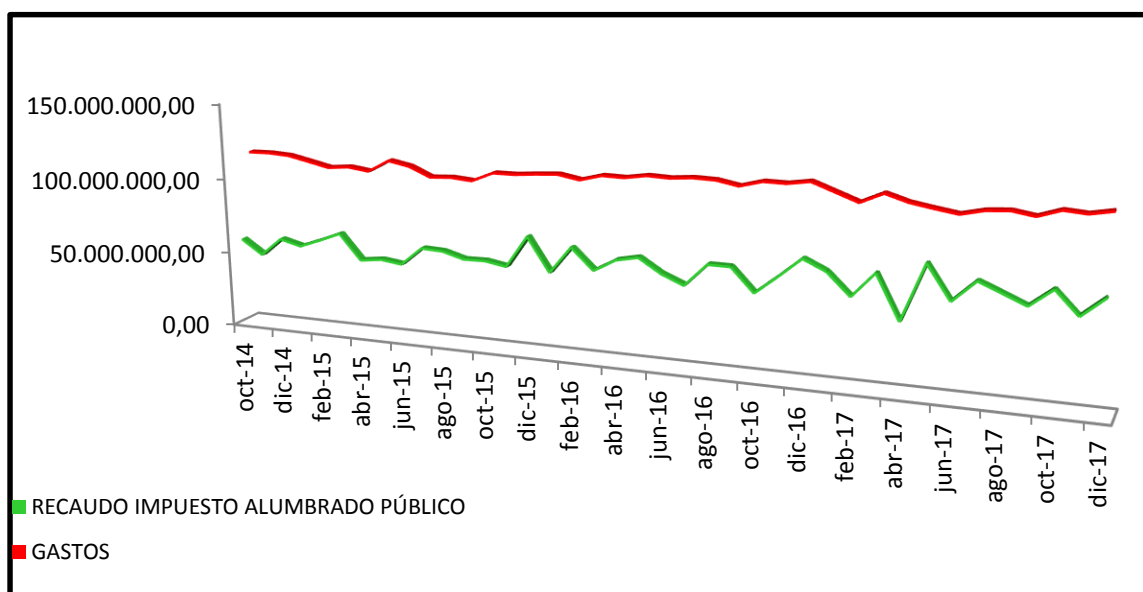


Figura 6 Comportamiento de los Ingresos y Gastos de la concesión

Fuente: Cálculos propios a partir de información suministrada por la ESSA y el concesionario.

Se analizó el costo anual de administración, operación y mantenimiento por luminaria, encontrándose que para el primer año tuvo un costo de trescientos cuarenta y un mil quinientos doce pesos (\$341.512.00) mcte., y para el presente año este costo ascienda a la suma de

trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta pesos (\$395.540.00) mcte.. Como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 8 *Costos AOM anual por luminaria*

Año	Costos AOM Anual	No. Meses del año	No. Luminarias mantenimiento	Costo anual AOM luminaria
1	\$ 736.300.000,00	12	2156	\$ 341.512,06
2	\$ 773.526.847,00	12	2156	\$ 358.778,69
3	\$ 812.189.266,00	12	2156	\$ 376.711,16
4	\$ 852.784.110,00	12	2156	\$ 395.539,94
5	\$ 895.407.965,00	12	2156	\$ 415.309,82

Fuente: Cálculos propios a partir de información suministrada por la Secretaría de Planeación.

Al comparar estos resultados con los arrojados por el Departamento Nacional de Planeación en estudio realizado en el año 2017 encontramos que el costo AOM anual por luminaria del municipio de San Vicente de Chucuri está muy cerca al costo más alto que arroja el estudio y que corresponde a la región del Caribe que fue de trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$384.942.00) MCTE.

6.2.3 Verificar el cumplimiento de la norma en la estructuración y distribución de los costos en el contrato de concesión No.001 de 2014. Dentro de la parte normativa de las finanzas públicas del municipio de San Vicente de Chucuri, en lo referente al diseño de políticas públicas para el servicio de alumbrado público, inicialmente en su plan de desarrollo 2016-2019 no hizo parte de un programa, por lo tanto tampoco tuvo metas a cumplir. Por esta razón en el 2017 se vieron obligados a hacer una modificación al plan de Desarrollo para incluirlo. Por esta razón, gracias al déficit se lograron visualizar muchas debilidades.

Según el decreto 111 de 1996, en su artículo 13 que trata uno de los principios presupuestales como es la planificación, con lo anteriormente mencionado se puede constatar que este principio no se cumplió ya que el presupuesto de la entidad territorial debe guardar concordancia con el plan de desarrollo, ya que estos son para las entidades territoriales el principal instrumento de planeación y también su carta de navegación.

También, se encontró que no se cumplió con el principio de coherencia macroeconómica por la vigencia 2016 y parte de la 2017 al no estar enlazado la ejecución de los recursos por concepto de alumbrado público a una meta del plan de desarrollo como se pudo evidenciar en el acuerdo 017 del 31 de mayo de 2016 y en el acuerdo 019 del 5 de julio de 2017.

Los costos del contrato de concesión No. 001 de 2014 del municipio de San Vicente de Chucuri no están diseñados para buscar el normal funcionamiento del servicio de alumbrado público del municipio como tampoco el apalancamiento del desarrollo y la competitividad del mismo; lo cual, nos lleva al no cumplimiento del principio presupuestal como es la homeostasis presupuestal la cual quiere hacer compatible el comportamiento de los presupuestos con el compás del crecimiento económico, porque las finanzas públicas hacen parte de la economía, ya que una buena ejecución presupuestal está relacionada con las necesidades satisfechas, el incremento de la cobertura que para este caso se relaciona con la expansión del servicio de alumbrado público en el municipio y los objetivos cumplidos de acuerdo con lo planeado.

En la tabla 2 del presente estudio se relacionan una estructura de costos para reposición, repotenciación y expansión, que traducido al idioma financiero se está hablando de una inversión de mil doscientos sesenta y cinco millones quinientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos (\$1.265.512.480.00) que estaría representada en 44 luminarias LED aproximadamente es la cantidad con la que cuenta el municipio.

El contrato de concesión No.001 de 2014 del municipio de San Vicente de Chucuri, sus costos superan los ingresos reales recaudados por concepto del impuesto de alumbrado público, generando un déficit. Razón por la cual, desde que se presentó la propuesta y se celebró el contrato, este ya venía viciado con un desequilibrio económico como se ha podido apreciar en el transcurso del estudio.

Tabla 9 *Participación de imprevistos en los costos AOM*

Año de concesión	Costo del AOM	Costos de seguros permisos, imprevistos y contingencias	% de participación de los imprevistos con respecto a los costos AOM
1	736.300.000,00	\$ 127.674.420,00	17,34
2	773.526.847,00	\$ 134.129.555,00	17,34
3	812.189.266,00	\$ 140.833.619,00	17,34
4	852.784.110,00	\$ 147.872.765,00	17,34
5	895.407.965,00	\$ 155.236.741,00	17,34
6	940.162.246,00	\$ 163.024.133,00	17,34
7	987.153.435,00	\$ 171.172.406,00	17,34
8	1.036.493.338,00	\$ 179.727.945,00	17,34
9	1.088.299.348,00	\$ 188.711.107,00	17,34
10	1.142.694.727,00	\$ 198.143.266,00	17,34
11	1.199.808.894,00	\$ 208.046.862,00	17,34
12	1.259.777.742,00	\$ 218.445.461,00	17,34
13	1.322.743.954,00	\$ 229.363.802,00	17,34
14	1.388.857.342,00	\$ 240.827.863,00	17,34
15	1.258.275.210,00	\$ 252.864.921,00	20,10
16	1.531.162.721,00	\$ 265.503.616,00	17,34

Tabla 9 (Continuación)

17	1.607.693.296,00	\$	278.774.018,00	17,34
18	1.688.049.023,00	\$	292.707.701,00	17,34
19	1.772.421.089,00	\$	307.337.817,00	17,34
20	1.861.010.240,00	\$	322.699.176,00	17,34
Total...	24.154.810.793,00	\$	4.223.097.194,00	

Fuente: Cálculos propios a partir de información suministrada por la Secretaría de Planeación.

En la tabla 9 se tabularon los valores correspondientes a los costos por AOM y los imprevistos de donde se deduce que los imprevistos representa en promedio un 17.34% de los costos AOM anuales, pero también se encontró que en el año quince este promedio no se mantiene y asciende al 20.10%. En la práctica actual los imprevistos han tendido a desaparecer porque se ha venido utilizando para evasión de impuestos según la DIAN, también porque se cobran pero no se verifica por parte de quien los cancela si realmente ocurrió el imprevisto.

El documento Conpes 3714 de 2011 y la ley 1150 establecen que los riesgos deben incorporarse en el valor de la oferta, de donde se deduce que ya no hacen parte de los costos indirectos del contrato pero si de los directos. Razón por la cual se concluye que ya no hablamos de AIU si no de AU.

6.3 Situación final

El municipio de San Vicente de Chucuri, a través de su secretaría de hacienda y tesoro público presentó un proyecto de acuerdo modificando las tarifas del servicio de alumbrado público para las empresas, el cual fue aprobado por el concejo municipal mediante el Acuerdo 024 de 2017. Hecho que le permite a la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público iniciar este cobro con nuevas

tarifas que permiten vislumbrar el incremento de manera considerable en el recaudo mensual de este tributo y con ello disminuir el déficit mensual que se genera.

La contraloría departamental hizo presencia en el municipio de San Vicente de Chucurí efectuando una auditoría al contrato de Concesión No. 001 de 2014 derivado de la Licitación Pública 011-2014 suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucurí y Dolmen S.A E.S.P, de la cual ya fueron citados las personas que intervinieron en este proceso de contratación.

Se acordó la primera reunión de la electrificadora de Santander, empresa que suministra la energía para el servicio de alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí con una delegación de la presente administración municipal, con el fin de revisar las tarifas del servicio de alumbrado público del municipio.

Se estableció que el recaudo por concepto del impuesto al servicio de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucurí desde octubre de 2014 a junio de 2018 asciende a la suma de dos mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos (\$2.869.569.572.00) m/cte., el valor cancelado por concepto de suministro de energía para el servicio del alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí corresponde a la suma de dos mil ciento noventa y cuatro millones quinientos siete mil cuatrocientos veintiséis pesos (\$2.194.507.426.00) m/cte., el saldo disponible para cumplir con el contrato de concesión del servicio de alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí es de seiscientos setenta y cinco millones sesena y dos mil ciento cuarenta y seis pesos (\$675.062.146.00) m/cte.

Se determinó que el valor total ejecutado por el contratista de la concesión del alumbrado público del municipio de San Vicente de Chucurí de octubre de 2014 a junio de 2018 es de tres mil ochenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos

(\$3.081.859.797.00) m/cte., del cual se han cancelado seiscientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y un pesos (\$641.550.351.00) m/cte., quedando un saldo pendiente por pagar de dos mil cuatrocientos cuarenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$2.440.309.446.00) m/cte..

El municipio de San Vicente de Chucuri cuenta aproximadamente con 2.200 luminarias, de las cuales 2.156 son de sodio y 44 de tecnología LED.

7. Lecciones aprendidas, conclusiones o recomendaciones

7.1 Lecciones aprendidas

Para hablar de costos del servicio de alumbrado público en Colombia, es necesario conocer la ley pero también se hace necesario conocer la reglamentación técnica, porque desde el ente que lo regula en Colombia como es la Comisión Reguladora de Energía y Gas adscrita al Ministerio de Minas y Energía, existen directrices emitidas a través de sus resoluciones que establecen delineamientos que afectan la parte de los costos del sistema de alumbrado público en el país.

El contrato de Concesión No. 001 de 2014 suscrito entre el Municipio de San Vicente de Chucuri y Dolmen S.A E.S.P, cuyo objeto es Contratar por el sistema de Concesión la operación, reposición, modernización, mantenimiento, administración y expansión del sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, ha tenido interventoría de papel y no ha existido supervisión por parte del municipio, razón por la cual el ente territorial no ha ejercido un control financiero, administrativo, ambiental, de calidad y de

seguridad. El no conocer la norma, el no dar cumplimiento con la legalidad existente que regula el sistema de alumbrado público en Colombia, no lo exime de responsabilidades, ya sean fiscales, disciplinarias, penales.

7.2 Conclusiones

En términos generales se observó que existen profundas inconsistencias desde la etapa precontractual y de ejecución del contrato de concesión que ha derivado en un desequilibrio y por tanto un riesgo financiero para la Entidad Territorial con una deuda que supera los dos mil millones de pesos.

Luego de analizar la norma que regula el alumbrado público en Colombia se puede afirmar que en el municipio de San Vicente de Chucurí se presenta un cumplimiento parcial de la misma, al no existir interventoría de la concesión ni tampoco personal idóneo de la administración que ejerza las actividades de supervisión; deficiente sistema de alumbrado público que continúa generando altos costos del servicio; y alto costos de la Operación Administración y Mantenimiento del mismo, entre otros.

En cuanto a la estructura de los costos se determinó que el 73% de los costos corresponden a Insumos y Personal, no obstante no es claro en los informes de supervisión el cumplimiento del mantenimiento de las luminarias.

A través, del presente estudio de caso, se analizaron los criterios que sirvieron de guía para la toma de decisiones públicas con el fin de mejorar los efectos del contrato de concesión No.001 de 2014 en las finanzas del municipio de San Vicente de Chucuri con respecto al impuesto del alumbrado público.

El municipio de San Vicente de Chucuri carece de un patrón eficiente en el uso de los recursos del impuesto de alumbrado público.

7.3 Recomendaciones

En el estatuto tributario del municipio de San Vicente de Chucurí, en su artículo 150 que trata sobre la destinación del impuesto al servicio de alumbrado público, no se menciona la expansión, actividad específica tratada por la resoluciones de la CREG, razón por la cual se recomienda hace la respectiva modificación. También, se recomienda adicionar la nueva destinación que trata la ley 1819 de 2016 en lo referente al alumbrado ornamental y navideño.

En vista de que no se le está dando aplicabilidad a ley 697 de 2001, a la ley 872 de 2003, a la ley 1150 de 2007, a la ley 87 de 1993, a la ley 1314 de 2009 y a la ley 1450 de 2011, en los aspectos que se mencionan en la ficha técnica diseñada y utilizada para el presente estudio de caso; lo cual hace que desmejore la gestión administrativa, razón por la cual se recomienda dar inicio a la implementación de esta normatividad.

Se recomienda revisar el hecho cumplido de los imprevistos pactados en el contrato de concesión No.001 de 2014 del municipio de San Vicente de Chucuri.

También se debe tener en cuenta que en Colombia la corte constitucional se ha pronunciado con respecto a los principios consagrados en el Estatuto orgánico de Presupuesto, deben ser tenidos en cuenta por que condicionan la validez del proceso presupuestal, si no es sí vician la legitimidad del mismo ya que son pautas determinadas por la ley orgánica.

Referencias Bibliográficas

Constitución Política de Colombia. (1991). Recuperado el abril de 2018, de www.lexbase.com

Contraloría General de Santander. (2018). *Carta de observaciones de auditoría gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular N°000053*.

Decreto 111 de. (1996). *Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*. Recuperado el 2018, de usantotomas.leyex.info/bdatos.usantotomas.edu.co/normativa/detalle/decreto-111-de-1996-1742/txt

Ley 1150 de. (2007). *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. Recuperado el 2018, de <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2007/1150de2007.htm>

Ley 1314 de . (2009). *Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades resp.* Recuperado el 2018, de <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2009/11314de2009.htm>

Ley 1386. (2010). *por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 2018, de Bogotá:
<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2010/11386de2010.htm>

Ley 142 de. (1994). *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.* Recuperado el 2018, de Bogotá:

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/1994/10142de1994.htm>

Ley 143 de. (1994). *por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, Se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.*

Recuperado el 2018, de Bogotá:

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/1994/10143de1994.htm>

Ley 1450 de. (2011). *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.*

Recuperado el 2018, de

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2011/11450de2011.htm>

Ley 1819 de. (2016). *por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* Recuperado el 2018, de

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2016/11819de2016.htm>

Ley 697 de. (2001). *mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.*

Recuperado el 2018, de

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2001/10697de2001.htm>

Ley 80 de . (1993). *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* Recuperado el 2018, de Bogotá:

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/1993/10080de1993.htm>

Ley 84 . (1915). *por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4ª y 97 de 1913*. Recuperado el 2018, de www.lexbasecolombia.net

Ley 87 de 1993. (1993). *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 2018, de Bogotá:

<http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/1993/10087de1993.htm>

Ley 872 de. (2003). *Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*. Recuperado el 2018, de Bogotá: <http://www.lexbasecolombia.net/lexbase/normas/leyes/2003/10872de2003.htm>

Ley 97 de 1913. (s.f.). *Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales*. Recuperado el 2018, de Bogotá.: Disponible en <http://www.lexbasecolombia.net>

Rueda Sarmiento, C. C. (2013). *Investigación económica de la cadena de valor del cacao en el municipio de san vicente de chucurí, Santander durante el periodo 2007-2012*. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga.

Villegas Londoño, G. (2004). *Valoración de empresas de concesión de alumbrado público en Colombia* . Recuperado el 13 de mayo de 2018, de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/65968/1/valoracion_empresas_alumbr